



Convenio de colaboración económica entre
la **EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO**
y
el **GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN COMARCAL**
“DON QUIJOTE DE LA MANCHA”
para financiar gastos de funcionamiento.

Junta de Gobierno de 16 de diciembre de 2022

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. **Sr. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, asistido por Dña. María Gallego Gómez, Secretaria de la Corporación.

De otra parte, **D^a. M^a. CONCEPCIÓN MONZÓN DE GRACIA**, Presidenta del Grupo de Acción Local Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha.

Ambas partes en nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Toledo, en adelante la Diputación, en el marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, manifiesta su interés en contribuir y colaborar en el desarrollo de aquellas actuaciones que den satisfacción a los intereses públicos municipales y, con el fin de mitigar los costes de los/las Grupos/ Asociaciones de Acción Local de la Provincia de Toledo tiene aprobada una dotación económica de **150.000,00 euros**, en la **aplicación presupuestaria 2022/1610/4489.39 Aportación a Convenio Programa de Desarrollo Rural**", para ser distribuida entre los/las Grupos/Asociaciones, según el criterio establecido, en concepto de subvención económica,

SEGUNDO.- Que para la realización de sus funciones, la Diputación puede conveniar actuaciones no solo con los distintos ayuntamiento de la provincia, sino también con aquellas otros/as Grupos/Asociaciones cuyos fines contribuyen directamente al desarrollo rural social y económico de nuestra provincia.

TERCERO.- Que la Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha, en adelante GAL, es una asociación sin ánimo de lucro cuya función primordial es la gestión de Fondos Europeos de la submedida 19 de apoyo al desarrollo rural local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014-2020 en pro del desarrollo económico-social de la comarca de la provincia de Toledo y en concreto tiene como labor prioritaria la ayuda y asesoramiento a los emprendedores del ámbito rural de la provincia para llevar a cabo sus proyectos empresariales mediante actuaciones innovadoras, integradas y multisectoriales.

CUARTO.- Que la Diputación, de conformidad con las atribuciones que tiene encomendadas por el artículo 36.1 b) de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local, consciente de las necesidades e insuficiencia de medio económicos de la Asociación, ha evaluado positivamente la colaboración económica con esta Asociación., permitiendo la prestación del servicio potenciar el funcionamiento y la gestión de la Asociación de Desarrollo Rural al objeto de mejorar las posibilidades de crecimiento y desarrollo de las zonas rurales apoyándose en iniciativas locales con un enfoque integrado.

Por todo ello, de conformidad con lo anterior y con el fin de hacer efectivo el desarrollo, gestión y ejecución de los objetivos propuestos, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración económica entre las partes firmantes para contribuir a los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Asociación de Acción Local (GAL) de la provincia, por un importe máximo de **25.000,00 €** (VEINTICINCO MIL EUROS) para el presente ejercicio económico, a favor de la Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha.

SEGUNDA.- Régimen de financiación

La subvención económica cuantificada en la estipulación anterior se hará efectiva a la Asociación de Acción Local (GAL) con cargo a la aplicación presupuestaria **2022/1610/489.39 “Aportación a Convenios Programa de Desarrollo Rural”** del Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2022.

TERCERA.- Obligaciones que asumen los GAL

La Asociación de Acción Local (GAL) asume las obligaciones siguientes:

- a) Presentación de una memoria con la actividad desarrollada durante el ejercicio de 2022.
- b) Presentación de la documentación que sea exigible por parte de la Diputación y justificativa de los gastos de mantenimiento y funcionamiento del/la Grupo/Asociación de Acción Local (GAL) como requisito previo y necesario para el abono de la cantidad previstas en el Convenio.
- c) Trasladar a la Diputación cualquier informe o incidencia resultante de sus propias actuaciones o actividades.

CUARTA.- Obligaciones que asume la Diputación

La Diputación asume el compromiso de realizar la siguiente obligación:

- a) Al pago de la subvención prevista en la estipulación primera.*

QUINTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención a los GAL

Una vez firmado el Convenio y al objeto de proceder al pago de la cantidad asignada, la Asociación de Acción Local (GAL) deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Instancia suscrita por el Presidente/a del/la Asociación de Acción Local solicitando el pago de la subvención con indicación del nº de cuenta en el que habrá de realizarse el ingreso.
- b) Relación certificada de facturas o documentos (Cuenta Justificativa) que acrediten los gastos realizados objeto de subvención y copias compulsadas de dichos documentos.
- c) Certificación de la persona responsable del GAL acerca de que la subvención otorgada por la Diputación tiene carácter exclusivo, no existiendo otras subvenciones concurrentes para las acciones subvencionadas. **(Anexo I).**
- d) La justificación del gasto deberá presentarse en esta Diputación durante el periodo de vigencia del presente Convenio y en todo caso hasta el día 31 de marzo de 2023.

e) El pago de la subvención se librará previa justificación del gasto efectuado.

SEXTA. – Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos gastos que respondan de manera indubitada al objeto del presente Convenio, es decir, que se trate de gastos directamente vinculados al funcionamiento y mantenimiento de la Asociación.

No serán gastos subvencionables:

Los gastos de funcionamiento de la Asociación (GAL) considerados como costes indirectos, al estar estos gastos cubiertos por los costes simplificados definidos por la Dirección General de Desarrollo Rural, perteneciente a la Consejería de Agricultura Agua y Desarrollo Rural de la JCCM.

Son considerados como costes indirectos, los gastos destinados a suministros exteriores, entendiéndose por tales los gastos de las siguientes partidas:

- I. Telefonía: incluyendo servicio de internet, sistema de videoconferencia y otros servicios de telecomunicaciones.
- II. Suministro eléctrico.
- III. Material fungible:
 - Consumibles de papelería.
 - Consumibles de droguería y ferretería.
 - Agua u otro tipo de refrigerio para la oficina.
 - Consumibles de farmacia.
 - Consumibles de calefacción: gasoil, pellets...
- IV. Otros:
 - Gastos de Correos y paquetería
 - Gastos de suscripción a revistas, periódicos, etc.

SEPTIMA.- Delegación de representación.

Se delega en el Diputado Provincial de la Zona para que pueda asistir a todas las reuniones que se celebren por la Asociación correspondiente y que previamente será notificada la convocatoria de dicha reunión.

OCTAVA.- Extinción del Convenio

La falta del correcto cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo.

La extinción del Convenio conllevará el reintegro de las cantidades ya abonadas, por la Diputación, que no hubieren sido invertidas y/o justificadas en la financiación del servicio de transporte convenido

NOVENA.- Legislación aplicable

El presente convenio tiene carácter administrativo y en lo no previsto en el presente Convenio se aplicará supletoriamente lo dispuesto tanto en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones normativas aplicables.

DECIMA.- Vigencia del Convenio

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de marzo de 2023.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretaria, DOY FE.

Por la Excm. Diputación Provincial de Toledo

Firmado por GUTIERREZ
PRIETO ALVARO - DNI
***4614** el día 29/12/2022
con un certificado emitido
por AC Sector Público

Fdo.: Álvaro Gutiérrez Prieto

Por la Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha

07484194V MARIA
CONCEPCION
MONZON (R:
G45337060)

Firmado digitalmente
por 07484194V MARIA
CONCEPCION MONZON
(R: G45337060)
Fecha: 2022.12.28
14:32:40 +01'00'



Fdo.: M^a. Concepción Monzón De Gracia

Por la Secretaria de la Corporación

53406092T MARIA
GALLEGO (R:
P4500000G)

Firmado digitalmente por
53406092T MARIA GALLEG0 (R:
P4500000G)
Fecha: 2022.12.29 12:13:43
+01'00'

Fdo.: María Gallego Gómez

ANEXO I

CERTIFICACION

Don/Doña.....en calidad de.....la el/la GRUPO/ASOCIACIÓN DE ACCION LOCAL denominado/a..... en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud del Convenio de Colaboración Económica suscrito al efecto, de fecha...../...../2022.

CERTIFICA: Que la subvención otorgada por la Diputación Provincial a través del presente Convenio, tiene carácter exclusivo, no existiendo otras subvenciones concurrentes para las acciones subvencionadas.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, en..... a.....de..... de 2023.

Vº B
EL PRESIDENTE/A DEL GAL

EL/LA SECRETARIO/A DEL GAL

Fdo.....

Fdo.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.